

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 43

Por este Gobierno Civil han sido juramentados en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Constantino Gonzalez Santamaría y don Marcelino Santos Aragón, ambos mayores de edad y vecinos de Villodrigo y Meneses de Campos, de esta provincia, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 4 de Abril de 1955.

El Gobernador Civil,

895 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 44

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Perineumonia, en el término municipal de Guardo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Abril de 1955.

El Gobernador Civil,

924 **Jesús López Cancio**

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de Febrero de 1955 por la que se declara exentos de proveerse del salvoconducto de fronteras a quienes ejerzan profesión liberal para la que se exija título académico y figuren inscritos en un Colegio oficial. (Boletín Oficial del Estado núm. 92 de 8 de Abril de 1955).

Excmos. Sres.: Habiéndose suscitado dudas sobre si es exigible a los Abogados, Médicos,

Arquitectos y otros profesionales pertenecientes a Colegios Oficiales el salvoconducto especial para circular por zonas fronterizas, o bien es suficiente que dichos colegiados presenten el carnet de la Corporación donde figuren inscritos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, cumpliendo las normas séptima, octava y novena de la Orden comunicada de 24 de Julio de 1949, que sean exceptuados de proveerse de salvoconducto especial de fronteras, los Abogados, Médicos, Licenciados en Ciencias o Letras, Arquitectos, Notarios, Registradores, Farmacéuticos, Practicantes, Procuradores y, en general, todos quienes ejerzan profesión liberal para la que se exija título académico y figuren inscritos en un Colegio Oficial de dicha profesión.

El carnet o documento de identidad expedido por el Colegio o Corporación respectiva será suficiente documento para circular por las zonas de vigilancia especial de nuestras fronteras, e igualmente si viajaren con los interesados, se exceptuará del salvoconducto especial a los familiares de aquéllos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 19 de Febrero de 1955.
—Pérez González.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles. 913

ORDEN de 31 de Marzo de 1955 por la que se modifica la forma de ingreso en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, de las cuotas con que las Corporaciones locales contribuyen al pago de los haberes pasivos causados por los funcionarios pertenecientes a los citados Cuerpos nacionales.

(Boletín Oficial del Estado núm. 92 de 8 de Abril de 1955).

Ilmo. Sr.: El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de Mayo de 1946, actúa como gestor único para el pago de los derechos pasivos causados por los funcionarios de los tres citados Cuerpos nacionales, y la modalidad más habitual de liquidación por parte de las Corporaciones es la prevista en el apartado a) del citado artículo.

Son bastantes las Corporaciones locales que vienen ingresando con algún retraso sus cuotas correspondientes, pero tal retraso ha adquirido carácter más agudo por lo que respecta a las dos pagas extraordinarias anuales que, aparte su cuantía material, tienen el valor simbólico de unas fechas que deben ser respetadas puntualmente.

Tal anomalía aconseja modificar la forma de ingreso de las referidas cuotas, sustituyendo el actual sistema de facturación separada por el de su integración en las facturas mensuales, que así comprenderán la cuota ordinaria más una sexta parte de la misma.

Al propio tiempo, conviene recordar a todas las Entidades locales la obligación de satisfacer con puntualidad sus cuotas para derechos pasivos, que tienen carácter preferente.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las facturas que el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios libra contra las Corporaciones locales, por el importe de las cuotas con que las citadas Corporaciones contribuyen al pago de los derechos pasivos causados por funcionarios de los Cuerpos Nacionales, habrán de ser abonadas en el plazo máximo de quince días, a

contar de la fecha de su recepción.

2.º En igual plazo de quince días, a contar de la fecha de su recepción, deberán ser abonadas las facturas que el Montepío libra por las primas correspondientes a sus asociados.

3.º La demora en el pago de las indicadas facturas motivará la aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de 10 de Mayo de 1946, y la exigencia de responsabilidades directa y solidaria a los Ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 685 de la vigente Ley de Régimen Local.

4.º No obstante lo dispuesto en los números anteriores, y con objeto de que las Corporaciones puedan saldar en un período prudencial sus actuales descubiertos con el Montepío, sin exigencia de responsabilidad, se concede un plazo excepcional hasta el 30 de Junio próximo para abonar las facturas atrasadas que tienen pendientes de pago.

5.º El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios librará por separado, en la forma seguida hasta ahora, las facturas correspondientes a las primeras seis mensualidades ordinarias de este año, y a la mensualidad extraordinaria del próximo 18 de Julio.

6.º La mensualidad ordinaria del próximo mes de Julio, y las sucesivas, se facturarán por el Montepío adicionando a las mismas la proporción correspondiente de las pagas extraordinarias, a cuyo objeto la cuota ordinaria se recargará en una sexta parte de su importe.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de su provincia respectiva.

Madrid 31 de Marzo de 1955.—
Pérez González

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 914

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: Variante de la carretera de Cervera a Aguilar, por el pantano de Aguilar de Campó; término municipal de Cenera de Zalima

ANUNCIO

En el expediente de Expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Cenera de Zalima, con motivo de la ejecución de las obras de variante de la carretera de Cervera a Aguilar, por el pantano de Aguilar de Campó.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplirse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el Perito que ha de representar a la Adminis-

tración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación, debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, fijado a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 16 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Director,
Antonio de Corral. 781

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	PROPIETARIOS		CLASE DE FINCAS
	Nombres y apellidos	Residencia	
1	Abundio Unquera González	Bustillo	Cereal
2	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	Pastos
3	Ovidio Vielba Santos	San Mamés	Cereal
4	Miguel Vielba Labrador	Salinas de P.	»
5	Manuel Merino Cábria	id.	»
6	Hros. de Santos Vélez Torices	id.	»
7	Abdón Ramos Llanos	Verbios	»
8	Ángela Unquera Llanillo	id.	»
9	María Vielba San Millán	Cillamayor	»
10	Leopoldo Villa Ruiz	Salinas de P.	»
11	Juan Gutiérrez Gómez	Villanueva la Torre	»
12	Bernardo Harto Rodríguez	Salinas de P.	»
13	Eduardo de las Heras	Bustillo	»
14	Severiano Polanco Unquera	id.	»
15	Hilario Ramos Mencía	Salinas de P.	»
16	José M.ª Revilla Vielba	id.	»
17	Manuel Vélez Polanco	San Martín de P.	»
18	Marcelino García Estalayo	id.	»
19	Severiano Polanco Unquera	Bustillo	»
20	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	Pastos
21	Pedro Vielba Polanco	id.	Cereal
22	Junta Vecinal de Matamorisca	id.	Pastos
23	Pedro Vélez Redondo	id.	Cereal
24	Benito Pérez Vielba	Villabellaco	»
25	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	Pastos
26	Ángela Vielba Martín	Renedo de Z.	Cereal
27	Francisco Gutiérrez Cubillo	Quintanaluengos	»
28	Ángela Vielba Martín	Renedo de Zalima	»
29	José Martín Merino	Cenera de Zalima	»
30	Atanasio Vielba Polanco	Monasterio	»
31	Hros. de Urbano Ruiz Rojo	Aguilar de Campó	»
32	Isaac Vielba Polanco	Matamorisca	»
33	Eugenio Vielba Cuesta	id.	»
34	Emilio Gutiérrez Gómez	id.	»
35	Santiago Redondo	Nava de Santullán	»
36	Justo Gutiérrez Amo	Matamorisca	»
37	Junta Vecinal de Matamorisca	id.	Pastos
38	Ángela Vielba Martín	Renedo de Z.	Cereal
39	Elpidio Revilla Torices	Villavega	»
40	María Vielba Polanco	Verbios	»
41	Nicolás Martín Ruiz	Matamorosa	»
42	Celestino García Casado	Revilla de Pomar	»
43	José Vielba Revilla	Valle de S.	»
44	Luis Vélez Revilla	Matamorisca	»
45	Pedro Vielba Polanco	id.	»
46	Alfonso Ruiz de Lobera	Aguilar de Campó	»
47	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	Pastos
48	Alfonso Ruiz de Lobera	Aguilar de Campó	Cereal
49	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	Pastos
50	Alfonso Ruiz de Lobera	Aguilar de Campó	Cereal
51	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	Pastos
52	Abilio Ruiz Vielba	Cistierna	Cereal
53	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	»
54	Isidoro Rojo Rojo	id.	»
55	Alfonso Ruiz de Lobera	Aguilar de Campó	»
56	Ángel Alonso Gómez	Matamorisca	»
57	Luis Vélez Revilla	id.	Prado
58	Hros. de Josefa García	Santa María de Neva	»
59	Junta Vecinal de Matamorisca	Matamorisca	Camino
60	Nicolás Martín Ruiz	id.	Prado
61	Pedro Vielba Polanco	id.	»
62	Vicente Vélez Merino	Renedo de Z.	»
63	Justo Gutiérrez Amo	Matamorisca	»
64	Junta Vecinal de Matamorisca	id.	Camino
65	Pedro Vielba Polanco	id.	Prado
66	Benito Díaz Orejas	id.	Cereal
67	Junta Vecinal de Matamorisca	id.	Vía P.
68	Aurelio Vielba Martín	id.	Prado
69	Deogracias Ruiz Vielba	id.	»
70	Francisco Gutiérrez Cubillo	Quintanaluengos	»
71	Ángel Vélez Ruiz	Matamorisca	»
72	Junta Vecinal de Matamorisca	id.	Pasto
73	Aurelio Vielba Martín	id.	Cereal
74	Eusebio Vielba Labrador	Corvio	»
75	Junta Vecinal de Quintanilla	Corvio	Pasto
76	Emeterio Iglesias Llanillo	Quintanilla de C.	Cereal
77	Junta Vecinal de Corvio	Matamorisca	Pastos
78	Cofradía de las Animas	Corvio	Cereal
79	Gregorio García Aparicio	Cenera de Zalima	»
80	Junta Vecinal de Corvio	Pomar de Valdivia	»
81	Tomás Alonso Villalobos López	Corvio	Pastos
82	Junta Vecinal de Corvio	Aguilar de Campó	Cereal
83	Benito García Asejo	Corvio	Pasto
84	Clemente Álvarez Estébanez	Matamorisca	Cereal
85	Florentino Roldán Cuesta	Aguilar de Campó	»
86	Pedro Pérez Martín	Corvio	»
87	Benito García Asejo	id.	»
88	Junta Vecinal de Corvio	Matamorisca	Pastos
89	Epifanio Menaza Fernández	Corvio	Cereal
90	Engracia Estébanez Roldán	id.	»
91	Aniano Rojo García	id.	»
92	Emiliano Fernández Sevilla	id.	»
93	Junta Vecinal de Corvio	id.	»
94	Rafael Paradelo Alfonso	id.	Pastos
95	Alfonso Ruiz de Lobera	Cenera de Zalima	Cereal
96	Pedro Sevilla Rojo	Aguilar de Campó	Prado
97	Junta Vecinal de Corvio	Matamorisca	Cereal
98	Aniano Rojo García	Corvio	Pasto
99	Hospital de Aguilar	id.	Prado
100	Hros. de Antonio Argüeso	Aguilar de Campó	Cereal
101	Junta Vecinal de Corvio	id.	»
102	Felisa Torices García	Corvio	Pasto
103	Junta Vecinal de Corvio	id.	Prado
104	Laurentino de Celis Valle	id.	Pasto
105	Junta Vecinal de Corvio	Orbó	Prado
106	Leoncío Doncel Ruiz	Corvio	Pasto
107	Brígida Gutiérrez Montiel	Aguilar de Campó	Cereal
108	Junta Vecinal de Corvio	Nestar	»
109	Rufino Ruiz Rojo	Corvio	Pasto
		id.	Cereal

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se pone en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios interesados de los términos municipales de VILLAPROVEDO y OLMOS DE OJEDA, de esta provincia, que con fecha 31 del pasado Marzo, han sido aprobados por la Superioridad el conjunto de los trabajos de rectificación de la característica «valoración» de citados términos, advirtiéndoles que según preceptúa el mismo artículo 33 del citado Reglamento, queda cerrado el período de reclamaciones contra dichos trabajos hasta que se abra el servicio de conservación y surtan sus efectos tributarios.

Palencia 4 de Abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 916

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Concurso de proyectos, suministro y montaje de la instalación de las compuertas de desagüe en el pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo de 1955, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.422.000 pesetas.

La fianza provisional a 56.330 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de Mayo de 1955, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 28 de Marzo de 1955.
—El Director General (ilegible). 907

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 25 de Marzo de 1955; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo y don Feliciano Arija a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Astudillo 25 de Marzo de 1955.—
El Recaudador, *Gaspar del Hoyo Polanco*.

En cumplimiento a la providencia que antecede he procedido al embargo del siguiente auto-camión, perteneciente al deudor que a continuación se relaciona:

(Continuación)

Torquemada

Rústica

Años de 1952-53

Sotero Bustos Herrero: Finca pol. 40 y par. 71, a Valle de Valdesalce, de 4 as., linda N. Alejandro Gallego, E. Isabela Acitores, S. José Pedrejón y Oeste Casimiro San Martín, en 319'80.

Sotero Bustos Herrero: Finca pol. 67 y par. 166, a Rollo, de 4 as., linda N. Isabelino de Bustos, E. Julián Sardón, S. y Oeste Pedro del Val, en 297'60.

Otra al pol. 29 y par. 9, a Los Avenales, de 32'60 as., linda N. carretera, E. Alejandro Gallego, S. Eusebio Tejedor y O. Julio Arnuncio, en 254'40.

Máxima Caballero Bustos: Finca pol. 60 y par. 458, a Cuenca, de 27'40 as., linda N. Manuel García, E. arroyo, S. Justo Merino y O. Candelas Nestar, en 754 pesetas.

Otra al pol. 33 y par. 315, a Paramillo, de 10 as., linda Norte Florencio García, E. Isabel Acitores, S. Concesa Rojas y O. Fermín Esteban, en 744.

Braulio Corral Domingo: Finca pol. 59 y par. 4, a Canto, de 12'20 as., linda N. Laurentino Aláiz, E. Gregoria de Bustos, Sur Bernardino González y O. Aquilino Lechón, en 95'20.

Otra al pol. 75 y par. 10, a Palominos, de 11'20 as., linda N. Emilio de Bustos, E. Lorenzo Balbás, S. el mismo y Oeste Gregorio Santiago, en 87'40.

Gregorio Domingo Villahoz: Finca pol. 28 y par. 197, a El Ryo, de 3'25 as., linda N. y E. Luciano Maté, S. arroyo y O. desconocido, en 127'80.

Tomás Escobar Caballero: Finca pol. 40 y par. 66, a Valledesalce, de 29 as., linda N. Vicente Alonso, E. Domingo Valdespina, S. Angel Acitores y O. Julia Arnuncio, en 226'20.

Otra al pol. 39 y par. 150, a Rascaviejas, de 76'40 as., linda N. Gabriel Benito, E. y O. Ayuntamiento y S. Isabelino Bustos, en 183'40.

Dionisio Fernández Maté: Finca pol. 29 y par. 181, a Asperilla, de 28'40 as., linda N. y O. término de Villamediana, E. Santiago Fernández y S. Adrián Esteban, en 2.113.

Simón de la Fuente Blanco: Finca pol. 25 y par. 192, a Valderrey, de 18'40 as., linda N. Benito Tejedor, E. Simón de la Fuente, S. camino y O. Julia Benito, en 452'60.

Otra al pol. 47 y parcela 81, a Rostros, de 29 as., linda N. Cipriano Arnuncio, E. Julián de Bustos, S. Ayuntamiento y Oeste Lorenzo de Bustos, en 226'20.

Otra al pol. 47 y parcela 86, a Rostros, de 26'80 as., linda Norte Domiciano Salas, E. Ayuntamiento, S. Manuel García y Oeste Sotero Esteban, en 204'40.

Francisco Gallego Acitores: Finca pol. 51 y par. 254, a El Beato, de 17'20 as., linda N. Daniel Salazar, E. camino, S. Constantino Ortega y O. camino, en pesetas 2.060'60.

Julio García Benito: Finca pol. 7 y par. 319, a Borrico, de 29'20 as., linda N. y S. Anastasio Calvo, E. arroyo y O. carretera, en 227'80.

Mariano García Benito: Finca pol. 40 y par. 127, a Valle Valdesalce, de 9'80 as., linda N. Isabel Acitores, E. camino, Sur Angel Salazar y O. Sotero Bustos, en 76'40 pesetas.

Otra al pol. 45 y par. 58, a Vilbarro, de 8'80 as., linda N. Francisco de Bustos, E. Serviliano Santiago, S. Fortunato Pedregón y O. camino, en 68'60.

Matilde Gómez Luna: Finca pol. 51 y par. 223, a Paredón de Quintana, de 14'60 áreas, linda N. y E. Justo Merino, S. arroyo y O. Julia González, en 1.749.

Juan González Revilla: pol. 55 y par. 34, a Requejada, de 18'80 as., linda N. Vicente de Bustos, E. Antonio Balbás, Sur Emilio Lechón y O. Lorenzo Balbás, en 462'40 pesetas.

Otra al pol. 56 y par. 12, a Sotillo Abajo, de 10'80 as., linda N. Eustaquia Lechón, E. Constantino Mateo, S. Conceso López y O. río, en 265'60.

Nicolás González de la Fuente: Finca pol. 30 y parcela 271, a Camino Hondo, de 31'20 as., linda N. Francisco de Bustos, Este Antonio del Val, S. Lorenzo de Bustos y O. Isabelino Balbás, en 243'40.

Otra al pol. 44 y par. 55, a Tejera, de 47 as., linda N. Emilio de Bustos, E. arroyo, S. Mateo Benito y O. Antoliano Santos, en 366'60.

Ceferina Herrera López: Finca pol. 12 y par. 89, a Villacarnero, de 20'20 as., linda N. Bonifacio Escudero, E. camino, S. Pedro Balbás y O. carretera, en 157'60.

Otra al pol. 12 y par. 118, a La Garupa, de 18'40 as., linda Norte carretera, E. Angel Salazar, S. Eduardo Balbás y O. Cándido Meneses, en 143'60.

Cristina Herrero López: Finca pol. 30 y par. 216, a Arroyo de Huso, de 16'60 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Roque López, Sur Isabelino Valdeolillos y O. Cándido Meneses, en 129'40.

Domingo Ibáñez Moreno: Finca pol. 33 y par. 144, a Majuela, de 6 as., linda N. camino, Este Tomás Escobar, S. Amós Rodríguez y O. Romualdo Husillos, en 466'40.

Otra al pol. 40 y par. 144, a Valledesalce, de 75'20 as., linda N. Pedro del Val, E. Indalecio Aguado, S. Faustino Balbás y O. Ayuntamiento, en 586'60.

Mauricio Ibáñez Calderón: Finca pol. 50 y par. 199, a Carrematanza, de 40'40 as., linda N. Tomás Aguado, E. camino, S. Emilio Acitores y O. canal, en pesetas 993'80.

Otra al pol. 76 y par. 1, a Rincón, de 16'60 as., linda N. camino, E. Pedro García, S. Gregorio López y O. río, en 1.988'60.

(Continuará)

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan-José Ortega Lamadrid, Juez Municipal en funciones de Instrucción, por hallarse vacante, de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 26 de los corrientes, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y Judicial subasta de los efectos que se dirán, ocupados a la penada Faustina Villalba, y embargados para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se la exigian en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 507, de 1951, por el delito de hurto; lo cual se encuentra depositado en este Juzgado.

Efectos que se subastan

Ocho kilos y medio de plomo, lo cual ha sido tasado pericialmente en CIENTO SETENTA pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de lo embargado.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 909

Don Juan-José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción, por hallarse vacante, de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 27 de los corrientes, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a la penada Angela Marcos López, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se la exigían en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 281, de 1952, por robo y que obran depositados en este Juzgado.

Efectos que se subastan

Una maleta de cartón, pequeña, vieja, conteniendo 13 pañuelos de señora usados; unos guantes de señora de piel, usados; un camión; cinco camisas de algodón nuevas, dos camisas nuevas de seda, de señora; una combinación de crespón cortada únicamente; otra combinación de opal usada; cinco bragas de seda nuevas; dos bragas de algodón nuevas; cuatro metros de crespón; dos bragas cortadas únicamente; una sábana sin hacer, pequeña; dos figuritas pequeñas de escayola; un alfilerito; una madeja de hilo y una aguja de bordar, tasado todo pericialmente en QUINIENTAS SETENTA Y UNA pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Que los efectos reseñados se venden en un solo lote.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 911

Don Juan-José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de instrucción, por hallarse vacante, de Palencia y su partido.

Hago saber: que el día 5 de Mayo próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Joaquín Loizu Agorreta, para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 89, de 1949, por el delito de malversación de caudales; cuyos efectos se encuentran depositados en poder de don Luis Moreno Martínez, vecino de esta ciudad, calle Mayor Principal.

Efectos que se subastan

1.º Un aparato de radio marca «Iberia»; tasado en 1.750 pesetas.

2.º Un comedor de madera de nogal con seis sillas, dos sillones, mesa, aparador y trincherro, con el aparato de luz; en 2.000 pesetas.

3.º Un armario ropero con dos puertas laterales y luna biselada en medio; en 1.500 pesetas.

4.º Una coqueta armario; en 400 pesetas.

5.º Un aparato de luz de comedor de cuatro brazos de cristal; en 150 pesetas.

6.º Un perchero; en 250 pesetas, haciendo todo ello un total de SEIS MIL CINCUENTA pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo embargado.

Que sale en un solo lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 910

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a José Luis Buj Crespo, vecino que fué de esta Ciudad, más tarde de Valladolid, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración, y ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se sigue con el número 91 de 1955, ofrecimiento que se le hace por medio de la presente, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 6 de Abril de 1955.—El Secretario Judicial, *Luis Cabeza*. 912

Frechilla

Cédula de citación

Lonor Hernández de la Rosa, de 28 años, soltera, hija de Ricardo y de Leonor, natural y vecina de Madrid—Puente de Toledo—, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de cinco días, para prestar declaración en sumario que se sigue bajo el número 60 de 1954, por el delito de robo, por tenerlo así acordado por proveído de esta fecha, el Sr. Juez de Instrucción de la misma y su partido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Frechilla seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de la Administración de Justicia, *A. F. de la Mora*. 895

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Martín María Ramírez Merino, Juez Cormarcal de esta ciudad de Carrión de los Condes y su partido en funciones de Juez de Instrucción.

Por el presente edicto hago saber: Que por el penado Pedro Jiménez Ramírez se ha solicitado el indulto de las 4 penas de 17 años, 4 meses y un día con límite de 30 años que como autor de cuatro delitos de homicidio le fué impuesta en la causa número 38 de 1950, por muertes, seguida en este Juzgado, y por medio del presente se hace saber a los herederos abintestato de Ramón

Muñoz, Pedro Muñoz Borja, Ángel Muñoz Romero, y Jerónimo Muñoz Borja, de la familia gitana de «Los Tomillos», cuyo actual paradero se ignora, para que manifiesten lo que crean oportuno acerca de la gracia de indulto solicitada y a la vez manifiesten si se oponen o no a su concesión.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Martín María Ramírez*.—El Secretario, P. H. (ilegible). 899

Administración Municipal

Arenillas de San Pelayo

EDICTO

Habiendo quedado desierta la subasta de chopos anunciada para el día seis del actual, se anuncia la segunda subasta para el día veinte del mismo y hora de las dos de la tarde, bajo la tasación de veintitrés mil pesetas.

Los gastos de publicación correrán de cuenta del rematante.

Arenillas de San Pelayo 7 de Abril de 1955.—El Alcalde, *Román Ibáñez*. 896

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana) Calzadilla de la Cueva.

HABILITACION DE CREDITO Torquemada. 917

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1954)

Pozuelo del Rey. 921

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Calzadilla de la Cueva. 927

Junta vecinal de Terradillos. 922

Idem de Quintanilla de Onsoña. 923

Idem de Villaproviano. 920

Idem de Villapún.